



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14949/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/DERRAME INCIDENTE N° 174/05 EMPRESA
PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA.

T.I.: DIRECCION DE MINERIA.



65 / 06

DICTAMEN N°: _____

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, implícito en el de reconsideración, ha interpuesto Petrobras Energía S.A., a fs. 42/45, contra la Disposición N° 59/06 de la Subsecretaría de Ecología, a través de la cual se le ha impuesto "... una multa equivalente a 100 sueldos categoría 16 de la ley 643".

Rechazada la reconsideración mediante Disposición 90/96 de la Subsecretaría de Ecología -que confirmara su anterior N° 59/06- (fs.61), las presentes son elevadas al Poder Ejecutivo a los fines de la consideración del jerárquico implícito y habiéndose ejercitado en tiempo y forma el derecho previsto por el art. 99 del Decreto 1684/79, las mismas se encuentran en condiciones de ser dictaminadas por ante este órgano asesor.

Como cuestión liminar cabe señalar que esta Asesoría discrepa con las objeciones que la recurrente formula respecto a la motivación del acto administrativo impugnado toda vez que, conforme lo tiene admitido la más calificada doctrina y jurisprudencia judicial y administrativa referida al tema "El acto administrativo se integra con los informes y dictámenes que le preceden, por lo que debe considerárselo adecuadamente causado y motivado si en dichos informes se han analizado razonablemente las defensas esgrimidas por el interesado "(DICTAMENES DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Año 1986, N° 11, pág.98), argumento que en el sub examen cobra especial significación a poco que se advierta el amplio e irrestricto acceso que la recurrente ha tenido en todo momento al trámite del presente expediente.

RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

///.-



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14949/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/DERRAME INCIDENTE N° 174/05 EMPRESA
PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA.

T.I.: DIRECCION DE MINERIA.

65 / 06

DICTAMEN N°:

//2.-

De modo amplio y reiterativo, la recurrente ha formulado distintas objeciones relacionadas con la existencia del hecho y la interpretación que a su proceder le ha asignado el organismo de aplicación. Sin perjuicio de anticipar que este Organismo Asesor comparte en lo sustancial la postura sustentada por la Administración, quien ha dado amplio y debido tratamiento a la postura que PETROBRAS ENERGIA S.A. aquí reitera, sea en los dictámenes jurídicos oportunamente emitidos, cuanto en los considerandos de la Disposición 90/06 – en la que confirma el acto administrativo inicial N° 59/06-, resulta oportuno formular las siguientes consideraciones:

a) Ya desde el inicio mismo de estas actuaciones (Acta de Inspección N° 31/05, de fs. 3), se da cuenta de la existencia de un incidente en el que “... se observa en parte superficial de agua un compuesto viscoso de color negro y de fuerte olor ... que abarca más de 100 m2., y también se pueden observar manchas de colores iridiscentes en superficie del agua en varios lugares adyacentes al camino”, laguna ésta que “... tiene comunicación con el Río Colorado a pocos metros del puente de pasarela”, donde se pudo observar su drenaje”;

b) En Acta de Inspección N° 32/05 de fs. 6, se dejó constancia de la colocación de barreras de contención y la presencia de “..personal de la empresa Skanska y de la Empresa Emergencias Petroleras realizando limpieza de superficie del agua afectada ... realizando barrido y soplado de hidrocarburos superficiales, una vez juntos son extraídos del agua mediante un skimmer a contenedores que luego son llevados a las baterías del área para que vuelva al circuito de producción....

RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

///.-



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14949/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/DERRAME INCIDENTE N° 174/05 EMPRESA
PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA.

T.I.: DIRECCION DE MINERIA.

DICTAMEN N°:

65/06

//3.-

c) El Informe de la Inspección de Hidrocarburos de la Municipalidad de 25 de Mayo a fs. 11, da cuenta que personal de la Empresa Petrobrás Emergencias se encuentra "...colocando un absorbente para encapsular el hidrocarburo y luego recuperarlo..", como así que "Previo a esto se pudo observar un camión trasladando, desde el lugar un contenedor con vegetación afectada por hidrocarburo, extraída de la costa de la laguna";

d) La documental de fs. 10 da cuenta que la propia recurrente comunica el incidente a fs. 9, informando la existencia del "derrame" ... de "...aproximadamente 70 m3 de agua de producción.";

e) Pese a su pertinaz intento por minimizar los alcances y la magnitud del incidente, pretendiendo invocar un inexistente efecto perjudicial para el medio ambiente, la Empresa no tiene más remedio que admitir la presencia de "... un ínfimo porcentaje de hidrocarburo..." (fs. 78 in fine y 78 vta);

f) Las referencias someramente efectuadas, son más que elocuentes para evidenciar de modo objetivo, la presencia de un grave incidente, con sustancias que contenían hidrocarburos y con idoneidad manifiesta para ocasionar daño al medio ambiente, a punto tal de haber sido necesario tomar medidas excepcionales, provocar extracción de vegetación, etc., sin perjuicio de ulteriores evaluaciones que cabría efectuar respecto a posibles daños residuales que el hecho pueda haber originado; al respecto, cabe recordar que, conforme se sostuviera en las II Jornadas Marplatenses de Responsabilidad Civil y Seguros (Mar del Plata 1992)....."la degradación ambiental enrola en la categoría de daño intolerable" (Alterini, Ameal, López

RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

///.-



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14949/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/DERRAME INCIDENTE N° 174/05 EMPRESA
PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA.

T.I.: DIRECCION DE MINERIA.

65/06
DICTAMEN N°: _____

//4.-

Cabana, pag. 832 in fine);

g) Pese al contexto fáctico señalado, la circunstancia verdaderamente paradójal que de modo inconducente se esgrime en autos para excusar la responsabilidad de la recurrente, halla su respuesta en la propia documental de fs. 9 -comunicación de Petrobrás, denunciando el incidente-, en la que ésta expresa "... siendo la causa aparente del derrame, una falla de material en cañería de E.R.F.V. de 6' de diámetro". Tal manifestación importa de su parte alegar ignorancia supina, que es "la procedente de negligencia en aprender o averiguar cosas que pudieron y debieron saberse" (Nuevo Diccionario LECTUM, Tomo V, voz ignorancia), conducta ésta que resulta decididamente inexcusable y resulta manifiestamente inidónea para excluir la responsabilidad que se endilga a la impugnante;

h) En efecto, cabe advertir como de hecho se ha señalado en los considerandos del Decreto N° 458/05, que la actividad de que se trata es de índole decididamente riesgosa y por tanto incumbe a quien la presta, desarrollar su actividad con una diligencia especial, velando por la debida conservación y mantenimiento de todas las cosas de que se sirve para prestar la misma; a este respecto, cabe decir, conforme a la más calificada doctrina, que "La culpa levísima se aplica cuando se exige una diligencia especial" (Alterini, Ámela, López Cabana, Derecho de las Obligaciones Civiles y Comerciales, pág. 186) ya que, conforme lo dispone el art. 902 del C.C. "Cuando mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos", máxime en el ámbito de "..... los contratos que suponen una confianza especial entre las

ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

///.-



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14949/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/DERRAME INCIDENTE N° 174/05 EMPRESA
PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA.

T.I.: DIRECCION DE MINERIA.

DICTAMEN N°: 65 / 06 .-

//5.-

partes...”, caso en el cual “... se estimará el grado de responsabilidad, por la condición especial de los agentes” (art. 909 in fine. C.C.);

i) Frente a la clara normativa citada, sin hesitación puede sostenerse que en la hipótesis de autos, la negligencia supinamente admitida por la recurrente desde el momento mismo que da cuenta del derrame, resulta ser jurídicamente idónea para imputarle una falta que viola claramente el espíritu del art. 44 de la Ley N° 1914 y demás normas instituidas como “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS” contenidas como Anexos del Decreto N° 458/05.

En razón de lo antedicho, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde desestimar el recurso jerárquico aquí analizado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – SANTA ROSA 24 JUL 2006

CD.-



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa